

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 030 DE 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:40 a.m.** del día de hoy martes **trece (13) de abril de 2021**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **LUZ MERY MAHECHA GUERRERO Y OTROS** contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2017-00457-00

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. José Gregorio Bonilla Ramírez
Cedula de Ciudadanía No.	5.819.723
Tarjeta Profesional No.	175.472 del C.S. de la J.

Parte Demandada – INPEC	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Lelia Alexandra Lozano Bonilla
Cedula de Ciudadanía No.	28.540.982
Tarjeta Profesional No.	235.672 del C.S. de la J.

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

AUTO: En atención al memorial poder que obra en el expediente digital, reconózcase a la Dra. Lelia Alexandra Lozano Bonilla, identificada con TP No. 235.672 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del INPEC, en los términos y para los fines del poder conferido.

La presente decisión queda notificada en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

La presente decisión queda notificada en estrados.

➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS**

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios decretados por el despacho, y que fueron solicitados por la parte demandante y la demandada INPEC, para lo cual se les solicita a los apoderados de las partes que presenten sus testigos.

El apoderado demandante indica que se encuentran presente los testigos NUBIA REY TAFUR, LUIS ALBERTO LONDOÑO SIERRA y JOSÉ WILLIAM VALENCIA, y respecto de los señores Francened Restrepo Rey y Javier Pérez, desiste de dichos testimonios.

La apoderada judicial del INPEC, indica que en memorial que presento al despacho el día de ayer manifestó que desiste de la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda.

DESPACHO: De acuerdo a lo manifestado por las partes el despacho, corre traslado de la solicitud de desistimiento presentada tanto por la parte demandante como por la apoderada del INPEC.

Las partes realizan la intervención respectiva, sin pronunciamiento.

Auto: El despacho accede a la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial presentada por la parte demandante y por la apoderada del INPEC teniendo en cuenta que reúne los presupuestos legales y hasta el momento no ha sido practicada ninguna de ellas, de conformidad con el código general del proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Seguidamente encontrándose conectados los testigos **NUBIA REY TAFUR, LUIS ALBERTO LONDOÑO SIERRA y JOSÉ WILLIAM VALENCIA**, quienes asisten de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, se procede con la identificación de los mismos y se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestaron: si juro.

Se procede a recepcionar inicialmente el testimonio de **JOSÉ WILLIAM VALENCIA**, por lo que se les solicita a los demás testigos que retiren de la sala.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del INPEC.

Finalmente, se concede el uso de la palabra al Min. Público.

Termina la intervención del testigo, siendo las 9:23 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JOSÉ WILLIAN VALENCIA
Testigo

Seguidamente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de **NUBIA REY TAFUR**.

Presente la testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del INPEC.

Finalmente, se concede el uso de la palabra al Min. Público.

Termina la intervención de la testigo, siendo las 9:35 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
NUBIA REY TAFUR
Testigo

Seguidamente, procede la suscrita a recepcionar el testimonio de **LUIS ALBERTO LONDOÑO SIERRA**.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del INPEC.

Finalmente, se concede el uso de la palabra al Min. Público.

Termina la intervención del testigo, siendo las 9:47 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LUIS ALBERTO LONDOÑO SIERRA
Testigo

En consecuencia y como quiera que militan en el plenario, todas las pruebas legal y oportunamente decretadas, al paso que no se avizora la necesidad de practicar alguna de oficio, se declara agotada la presente etapa procesal.

La presente decisión queda notificada en estrados.

En atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público el término de 10 días siguientes a esta audiencia para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo, señalando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia.

La presente decisión queda notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 9:50 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3770d52b64365357228fa574559ddcaefb44b1fa273ebea3015c6a8a1f791d1

Documento generado en 13/04/2021 10:47:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>